



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2022-00431-00

Al Despacho del señor Juez informando que el abogado de la parte actora solicita que se oficie a unas entidades. Sírvase proveer. Bucaramanga, 08 de noviembre de 2.023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a entrar a proveer acerca de la solicitud de requerir a las entidades **EXPERIAN COLOMBIA S.A – DATACREDITO y CIFIN S.A.S - TRANSUNION**, el Despacho observa la necesidad, en aras de que no se empantane la causa con nulidades sobrevinientes, de que se intente la notificación de la demandada **MARIA SUSANA FLOREZ JEREZ** en la dirección que aparece en la demanda archivo No. 5 del expediente digital, ésta es: Calle 103 No. 12- 86 Torre 8 apto. 404 del municipio de Bucaramanga.

2. Conforme a lo anterior, se le pone de presente a la parte demandante que deberá realizar la comunicación conforme lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., enviándosela a la parte demandada a la dirección anotada.

3. Conforme lo dispone la Ley 1564 de 2012 que regula la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**, se requiere a la parte demandante para que se sirva realizar todas las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, según lo dispuesto en el mandamiento de pago.

Para su cumplimiento la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: *“vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”.*

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ



JFCS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 09 DE NOVIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd7dbb829c931d00ca4c19ae470ddc9732a900c6f0d7d87f4257517e194adca**

Documento generado en 08/11/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>